

CONSTANCIA SECRETARIAL. mayo 10 del 2023 a Despacho de la señora Juez solicitud el retiro de demanda. Sírvasse proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diez (10) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-154
AUTO: 609

Solicita la apoderada de la parte demandante dentro del proceso **ERBAL SUMARIA DE PRESCIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por la señora **MARGARITA TABARES GIRALDO** en frente del señor **HERNAN RAMIREZ CARDONA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP establece: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandado"...* en el caso a estudio se tiene que la parte demandada no ha sido notificada del auto que admitió la demanda, por lo anterior se accede al RETIRO al demanda solicitada por la parte demandante y se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

No se ordena la devolución de anexos, toda vez que el expediente es virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUE

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee31d5525e6d3e1802057b8dee0d47a76653dba45840bd11333fc0c01bd8155**

Documento generado en 10/05/2023 04:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>